Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Reglamentación de visitas y Alimentos
Demandante:	Marco Antonio Vargas Moreno
Demandados:	Paula Andrea Guerrero Oviedo
Radicación:	2021-00637
Asunto:	Presentación de demanda
Decisión:	admite

Por reunir los requisitos de ley, se dispone:

PRIMERO. ADMITIR la demanda de REGLAMENTACIÓN DE VISITAS Y ALIMENTOS instaurada por Marco Antonio Vargas Moreno quien actúa atreves de apoderado.

SEGUNDO. ADELANTAR el presente asunto por el trámite previsto para el proceso verbal sumario, consagrado en el artículo 390 del Código General del Proceso.

TERCERO. NOTIFICAR personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (caso en el cual deberá aportar la certificación o constancia de recibido y lectura del mensaje de datos enviado a la parte demandada). Para cumplir con lo anterior, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de darse aplicación a los postulados del artículo 317 del Código General del Proceso.

CUARTO. CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días, para que proceda a su contestación.

QUINTO. Se reconoce personería jurídica al Doctor CAMILO ANDRES ARRIETA PEREZ, a efectos de que adelante los tramites conferidos en el poder allegado a esta judicatura.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JG

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 C.G.P.)

La providencia anterior se notifica en el ESTADO **N° 065** hoy, **30 de agosto de 2021**

Secretaria: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA